

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 7 DE ENERO DEL 2019. NUM. 34,838

Sección A

SAG-SENASA **Servicio Nacional de** **Sanidad e Inocuidad** **Agroalimentaria**

ACUERDO C.D. SENASA 008-2018

Tegucigalpa, M.D.C.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo No. 28 de la Ley General de Administración Pública, corresponde al Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA), la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas sobre producción, conservación y comercialización de alimentos, la modernización de la agricultura y la ganadería, la pesca, la acuicultura, la apicultura y la sanidad animal, entre otras atribuciones.

CONSIDERANDO: Que es función del Estado proteger y preservar el patrimonio agropecuario nacional, mediante el establecimiento de normas técnicas, administrativas y jurídicas que contribuyan a este fin.

CONSIDERANDO: Que para mejorar la competitividad de las los sectores productivos nacionales y facilitar las

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

SAG-SENASA SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA Acuerdos C.D. SENASA 008-2018, 009-2018	A. 1-19
SAG-SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA Fe de Errata	A. 19
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN Acuerdos Nos. 57-2018, 58,2018, 59-2018, 60-2018, 61-2018, 64-2018, 65-2018, 66- 2018, 82-2018, 83-2018, 84-2018, 86-2018, 87-2018, 88-2018, 103-2018, 111-2018, 119-2018, 120-2018, 126-2018, 127-2018, 128-2018, 129-2018, 130-2018, 131-2018	A. 20-31
AVANCE	A. 32

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad
B. 1 - 36

exportaciones de productos agropecuarios se requiere incrementar la eficiencia y eficacia en la prestación de los servicios de sanidad agroalimentaria, de tal forma que el creciente intercambio comercial de esos productos se efectúe cumpliendo con las normas nacionales e internacionales.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-038-2016 publicado en La Gaceta de fecha

25 de julio del 2016, el Presidente Constitucional de la República en Consejo de Ministros decretó la creación del Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA), como un órgano Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, suprimiendo la Dirección conocida como Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, con un órgano técnico de decisión superior denominado Consejo Directivo, facultado para discutir y aprobar los Reglamentos que someta a consideración el Director General.

CONSIDERANDO: Que la Ley Fitozoosanitaria No. 157-94 modificada mediante Decreto No. 344-2005, en su Título Primero, Capítulo II, establece en su artículo 9 inciso g) la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), por sí o a través del SENASA es la encargada de aplicar y controlar el cumplimiento de la Ley y sus reglamentos, relacionados con la adopción, normalización y aplicación de las medidas sanitarias, fitosanitarias y de inocuidad de alimentos para el comercio nacional, regional e internacional de vegetales, animales, sus productos, subproductos e insumos agropecuarios.

CONSIDERANDO: Que corresponde al Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA), regular, restringir o prohibir, la producción, importación, exportación, movilización interna y existencia de animales, sus productos y subproductos e insumos para uso agropecuario, medios de transporte y demás medios que puedan ser portadores o transportadores de enfermedades y otros agentes perjudiciales a la salud humana, animal y el ambiente.

CONSIDERANDO: Que en vista de mejorar la calidad de los servicios que actualmente se brindan, así como fortalecer y asegurar la operatividad de los sistemas de

inspección y certificación sanitaria de alimentos de origen agropecuario, se hace necesario establecer las respectivas tasas de acuerdo a los esfuerzos que conlleva la realización de los mismos y el costo real de los servicios, incorporando estas en un Reglamento conforme a las necesidades de la Subdirección General de Inocuidad Agroalimentaria y el Laboratorio Nacional de Análisis de Residuos del SENASA.

CONSIDERANDO: Que corresponde al SENASA, establecer las tasas por servicios que sean necesarias y estén relacionadas con el diagnóstico y el control de insumos para uso agropecuario, cuarentena agropecuaria, los programas y campañas fito y zoosanitarias, la inspección higiénico sanitaria y tecnológico de los productos de origen animal y los programas de inspección y precertificación de los productos de origen vegetal.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo No.001-20116, publicado en Diario Oficial La Gaceta en fecha 26 de agosto de 2016, fue aprobado el Reglamento de Tasas por Servicios Prestados por el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria, con el objeto de mejorar la eficacia y eficiencia

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. CÉSAR AUGUSTO CÁCERES CANO
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

de los servicios que contribuyen a mejorar la sanidad y desarrollo agropecuario.

CONSIDERANDO: Que es necesario reformar algunos de los artículos del reglamento de Tasas por Servicio Prestados por el SENASA para adecuar dichos servicios y sus cobros a los costos que permitan la sostenibilidad del sistema y que las tasas cobradas por cada rubro de interés, reflejen su costo real conforme a los esfuerzos que conlleva su realización.

POR TANTO:

En aplicación de ARTÍCULO 245 No. 11 de la Constitución de la República, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública;- ARTÍCULOS 1, 2, 3, 6, 9, 11, 12, 13, 17, 18, 25, 38, 39, 41 y 21 A del Decreto 344-2005 que reforma por adición la Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 15794 y los artículos 1 y 8 del Decreto PCM-038-2016.

ACUERDA:

PRIMERO: Reformar los artículos 15 y 17 del “**REGLAMENTO DE TASAS POR SERVICIOS PRESTADOS POR EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA)**” Acuerdo Ejecutivo No.001-2016, publicado en Diario Oficial La Gaceta en fecha 26 de agosto de 2016, los cuales en adelante se leerán de la manera siguiente:

CAPÍTULO VI

**DE LA TASAS POR SERVICIOS DE LA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA**

ARTÍCULO 15.- El SENASA, cobrará por los servicios prestados por la Subdirección General de Inocuidad Agroalimentaria, las tasas siguientes:

No.	Descripción	Tasa por Servicio
1	Registro y renovación de registro de establecimientos: productores, procesadores, elaboradores, almacenadores, importadores de productos y subproductos de origen animal, frutas y hortalizas, embarcaciones pesqueras congeladoras (Categorías según Kg o Litros de producción, almacenamiento o importación al año).	
1.1	Hasta 650,0000	7,500.00

Sección A Acuerdos y Leyes

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 7 DE ENERO DEL 2019

No. 34,838

La Gaceta

1.2	650,001 a 1,200,000	8,000.00
1.3	1,200,001 a 2,000,000	9,000.00
1.4	De 2,000,001 en adelante	10,000.00
2	Inspección Oficial para efecto de Registro y Renovación de Registro de establecimientos productores, procesadores, elaboradores, almacenadores, importadores de productos y subproductos de origen animal, frutas y hortalizas, embarcaciones pesqueras congeladoras (Categorías según Kg o Litros de producción, almacenamiento o importación al año).	
2.1	Hasta 650,000	1,800.00
2.2	De 650,001 a 1,200,000	2,000.00
2.3	De 1,200,001 a 2,000,000	2,500.00
2.4	De 2,000,001 en adelante	5,000.00
3	Toma de muestras de agua para efecto de registro y renovación de registro de establecimientos productores, procesadores, elaboradores, almacenadores, importadores de productos y subproductos de origen animal, frutas y hortalizas.	
3.1	Distancia total menor a 100 km	600.00
3.2	Distancia total 100 km – 200 km	1,200.00
3.3	Distancia total mayor a 200 km	1,500.00
4	Toma de muestras oficiales a nivel regional en productos y subproductos de origen animal, frutas y hortalizas, piensos.	
4.1	Distancia total menor a 100 km	600.00
4.2	Distancia total 100 km – 200 km	1,200.00
4.3	Distancia total mayor a 200 km	1,500.00
5	Inspección regional y evaluación documental periódica de unidades productivas, plantas de procesamiento, almacenamiento, importación de productos y subproductos de origen animal y piensos. Embarcaciones pesqueras congeladoras. (Categorías según Kg o Litros de producción, procesamiento, almacenamiento o importación al año).	
5.1	Inspección regional y evaluación documental periódica de unidades productivas, plantas de procesamiento, almacenamiento de productos y subproductos de origen animal y piensos con nivel de exportación. (Categorías según Kg o Litros de producción, procesamiento, almacenamiento o exportación al año).	
5.1.1	Hasta 650,000	800.00
5.1.2	De 650,001 a 1,200,000	1,000.00
5.1.3	De 1,200,001 a 2,000,000	1,500.00
5.1.4	De 2,000,001 en adelante	2,000.00
5.2	Inspección regional y evaluación documental periódica de unidades productivas, plantas de procesamiento, almacenamiento de productos y subproductos de origen animal y piensos sin nivel de exportación. (Categorías según Kg o Litros de producción, procesamiento, almacenamiento al año).	
5.2.1	Hasta 650,000	400.00
5.2.2	De 650,001 a 1,200,000	500.00
5.2.3	De 1,200,001 a 2,000,000	600.00
5.2.4	De 2,000,001 en adelante	1,000.00

5.3	Inspección regional y evaluación documental de embarcaciones pesqueras congeladoras	1,500.00
5.4	Inspección regional y evaluación documental periódica de establecimientos importadores de productos y subproductos de origen animal, frutas y hortalizas.	2,000.00
6	Supervisión nacional y evaluación documental periódica de unidades productivas, plantas de procesamiento, almacenamiento de productos y subproductos de origen animal, frutas y hortalizas, piensos. Establecimientos importadores. (Categorías según Kg o Litros de producción, procesamiento, almacenamiento o importación al año).	
6.1	Supervisión nacional y evaluación documental periódica de unidades productivas, plantas de procesamiento, almacenamiento de productos y subproductos de origen animal, frutas y hortalizas, piensos con nivel de exportación. Establecimientos importadores. (Categorías según Kg o Litros de producción, procesamiento, almacenamiento, importación o exportación al año).	
6.1.1	Hasta 650,000	3,600.00
6.1.2	De 650,001 a 1,200,000	4,000.00
6.1.3	De 1,200,001 a 2,000,000	4,800.00
6.1.4	De 2,000,001 en adelante	5,500.00
6.2	Supervisión nacional y evaluación documental periódica de unidades productivas, plantas de procesamiento, almacenamiento de productos y subproductos de origen animal, frutas y hortalizas, piensos. Sin nivel de exportación. (Categorías según Kg o Litros de producción, procesamiento o almacenamiento al año).	
6.2.1	Hasta 650,000	1,800.00
6.2.2	De 650,001 a 1,200,000	2,000.00
6.2.3	De 1,200,001 a 2,000,000	2,400.00
6.2.4	De 2,000,001 en adelante	2,750.00
7	Inspección Oficial Regional de Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) en Unidades Productivas de Frutas y Hortalizas (excepto melón de exportación) producción /kg / año (Costo por Inspección o Visita).	
7.1	Menor a 10 hectáreas.	300.00
7.2	De 10 a 20 has.	500.00
7.3	De 20 has. en adelante	900.00
8	Inspección Oficial Regional de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) en plantas empacadoras de frutas y hortalizas (excepto melón de exportación) producción/kg/año (Costo por Inspección o Visita).	
8.1	Hasta 650,000	800.00
8.2	De 650,001 a 1,200,000	1,000.00
8.3	De 1,200,001 a 2,000,000	1,200.00
8.4	De 2,000,001 en adelante	2,000.00

Sección A Acuerdos y Leyes

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 7 DE ENERO DEL 2019 No. 34,838

La Gaceta

9	Verificación documental del cumplimiento de acciones correctivas sobre los hallazgos reportados por SENASA o la Autoridad Competente de un país importador.	3,750.00
10	Revisión Documental de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), Procedimientos Operativos Estándares de Saneamiento (POES) y emisión de constancias para aprobación de registro temporal hasta 90 días.	4,000.00
11	Ampliación o modificación en el Registro o Renovación de Registro de establecimientos.	4,000.00
12	Auditoría de Programa HACCP (Costo Diario por Técnico), para efectos de Certificación y/o reconocimiento oficial.	6,000.00
13	Evaluación de los programas de gestión de inocuidad basados en Buenas Prácticas Agrícolas o Acuícolas (BPA) para efecto de certificación y/o reconocimiento oficial.	1,000.00
14	Evaluación de programas de gestión de inocuidad basados en Buenas Prácticas Manufactura y Procedimientos Operativos Estándares de Saneamiento (POES) para efecto de certificación y/o reconocimiento oficial.	2,000.00
15	Emisión de Certificados y/o reconocimiento oficial de los sistemas de gestión de inocuidad basados en BPM, BPH, BPA, BPA o HACCP.	1,000.00 200.00 600.00
16	Emisión de Certificado Veterinario o Certificado de Inspección Oficial para efectos de exportación en establecimientos de origen animal con Inspección Oficial Periódica (por Certificación de productos con volumen mayor a 100kg).	500.00
17	Participación de técnicos de nivel central en inspecciones in situ y evaluación documental a establecimientos requeridos por la autoridad competente de un país importador (costo por técnico/establecimiento/día).	
17.1	Hasta 650,000	1,800.00
17.2	De 650,001 a 1,200,000	2,000.00
17.3	De 1,200,001 a 2,000,000	2,500.00
17.4	De 2,000,001 en adelante	4,500.00
18	Servicio de Capacitaciones técnicas (Costo por Técnico por Hora)	500.00
19	Inspecciones internacionales en origen pago por establecimiento. Adicionalmente el país interesado deberá cubrir los gastos según lo establecido en "El Reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo" vigente, más el costo del pasaje aéreo. TASA EN DOLARES	\$500.00
20	Inspección Local Permanente en establecimientos de procesamiento de productos cárnicos o avícolas.	
20.1	Inspección Ordinaria Oficial Veterinaria en Plantas Avícolas (Costo por Inspector Médico Veterinario por mes)	31,750.00

20.2	Inspección Ordinaria Oficial Auxiliar en Plantas Avícolas (Costo por Inspector por mes)	14,900.00
20.3	Inspección Ordinaria Oficial Veterinaria en Plantas Cárnicas (Costo por Inspector Médico Veterinario por Mes).	29,100.00
20.4	Inspección Ordinaria Oficial Auxiliar en Plantas Cárnicas (Costo por Inspector por mes).	14,900.00
20.5	Inspección Técnica Oficial Ordinaria en Plantas de Procesamiento Cárnicos o Avícola (Costo por Inspector técnico por Mes)	24,300.00

21	Inspección Oficial Veterinaria periódica regional, evaluación documental o recolección de muestras para análisis de residuos químicos, contaminantes, microbiología en plantas de procesamiento de camarón de cultivo. Categoría por producción o procesamiento en kilogramos/año.	
21.1	Inspección Veterinaria periódica regional, evaluación documental o recolección de muestras para análisis de residuos químicos, contaminantes, microbiología en plantas de procesamiento de camarón de cultivo con producción menor a un millón de Kilogramos por Año (Costo por Visita).	700.00
21.2	Inspección Veterinaria periódica regional, evaluación documental o recolección de muestras para análisis de residuos químicos, contaminantes, microbiología en plantas de procesamiento de camarón de cultivo con producción igual o mayor a un millón de Kilogramos por Año (Costo por Visita).	7,800.00
22	Inspección Oficial periódica regional para evaluación de Buenas Practicas Acuícolas (BPAs) o recolección de muestras para análisis de residuos químicos, contaminantes, microbiología en fincas de camarón de cultivo. Categoría por hectáreas.	
22.1	Inspección Oficial periódica regional, para evaluación de Buenas Practicas Acuícolas (BPAs) o recolección de muestras para análisis de residuos químicos, contaminantes, microbiología en fincas de camarón de cultivo de un tamaño menor a 50 hectáreas de producción (Costo por Visita).	650.00
22.2	Inspección Oficial periódica regional para evaluación de Buenas Practicas Acuícolas (BPAs) o recolección de muestras para análisis de residuos químicos, contaminantes, microbiología en fincas de camarón de cultivo de un tamaño igual o superior a 50 hectáreas y menor de 220 hectáreas de producción (Costo por Visita).	1,090.00
22.3	Inspección Oficial periódica regional para evaluación de Buenas Practicas Acuícolas (BPAs) o recolección de muestras para análisis de residuos químicos, contaminantes, microbiología en fincas de camarón de cultivo de un tamaño superior a 220 hectáreas de producción (Costo por Visita).	3,550.00
23	Inspección regional a establecimientos productores y exportadores de melón.	
23.1	Inspección Oficial para evaluación de Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) para la exportación de melón (Costo por Visita).	2,547.00

Sección A Acuerdos y Leyes

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 7 DE ENERO DEL 2019 No. 34,838

La Gaceta

23.2	Inspección Oficial para evaluación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) para la exportación de melón. (Costo por Visita).	2,547.00
------	---	----------

• El SENASA, realizará convenios de Cooperación Técnico Financiero, el cual definirá los cobros de acuerdo a las necesidades del servicio de inspección oficial prestado, el que dependerá del rubro o sector productor, tipo de producto, horas de servicio, cantidad de producción, temporada de producción.

• Las Empresas deberán pagar el recargo que conforme a la ley laboral corresponda a los empleados del SENASA, a cargo de las actividades por los servicios prestados en días hábiles, feriados, horarios nocturnos o mixtos y horas extraordinarias. Dichos montos serán calculados por el SENASA y notificados a las Empresas para la emisión del pago correspondiente dentro de los 10 días consecutivos siguientes.

Artículo 17: El SENASA, cobrará por los servicios prestados por el Laboratorio Nacional de Análisis de Residuos (LANAR), las tasas siguientes:

Por los Análisis de Residuos Químicos en Carne y Productos Cárnicos:

No.	Descripción	Tasa servicio por
1	Plaguicidas Clorinados	930.00
2	Bifenilos Policlorados (PCBs)	915.00
3	Plaguicidas Fosforados	1,500.00
4	Avermectinas	1,582.00
5	Benzimidazoles	1,747.00
6	Antibióticos	745.00
7	Hormona DES	1,203.00
8	Sulfonamidas	2,300.00
9	Arsénico	990.00
10	Mercurio	990.00
11	Plomo	990.00
12	Cadmio	990.00
13	Cobre	990.00
14	Humedad	550.00
15	Análisis screening de Trenbolone (Método ELISA)	2,750.00
16	Análisis screening de Zeranol (Método ELISA)	2,139.00
17	Análisis screening de Ractopamina (Método ELISA)	3,375.00
18	Análisis screening de Clenbuterol (Método ELISA)	3,690.00
19	Análisis de multiresiduos (Plaguicidas)	4,900.00
20	Análisis de antibióticos screening Fluoroquinolonas (Método ELISA)	3,690.00
21	Hormona DES (Método ELISA)	3,690.00
22	Cloranfenicol (Método ELISA)	3,690.00

Por los Análisis de Residuos Químicos en Frutas y Vegetales:

No.	Descripción	Tasa servicio	por
1	Plaguicidas clorinados	930.00	
2	Plaguicidas fosforados	1,500.00	
3	Tiabendazol	1,747.00	
4	Análisis de Multiresiduos (Plaguicidas)	4,900.00	
5	Análisis de residuos de plaguicidas en frutas y hortalizas (prueba rápida)	150.00	

Por los Análisis Químicos en Agua:

No.	Descripción	Tasa servicio	por
1	Plaguicidas clorinados	930.00	
2	Bifenilos policlorados (PCB`S)	915.00	
3	Plaguicidas fosforados	1,500.00	
4	Cloranfenicol	873.00	
5	pH	150.00	
6	Nitritos	275.00	
7	Nitratos	275.00	
8	Bromo	195.00	
9	Yodo	195.00	
10	Nitrógeno amoniacal	195.00	
11	Cianuro	260.00	
12	Flúor	260.00	
13	Fosfato	195.00	
14	Cloro libre	195.00	
15	Cloro combinado	195.00	
16	Cloro total	195.00	
17	Dureza total	325.00	
18	Dureza de calcio	325.00	
19	Dureza de magnesio	325.00	
20	Sulfato	325.00	
21	Oxígeno disuelto	325.00	
22	Conductividad	325.00	
23	Arsénico	650.00	
24	Mercurio	650.00	
25	Plomo	455.00	
26	Cadmio	455.00	
27	Cobre	455.00	

Sección A Acuerdos y Leyes

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 7 DE ENERO DEL 2019 No. 34,838

La Gaceta

28	Cromo	455.00
29	Potasio	455.00
30	Sodio	455.00
31	Calcio	455.00
32	Magnesio	455.00
33	Hierro	455.00
34	Cobalto	455.00
35	Zinc	455.00
36	Manganeso	455.00
37	Níquel	455.00
38	Análisis químicos multiresiduos	4,900.00

Por los Análisis Químicos en Suelo:

No.	Descripción	Tasa servicio	por
1	Plaguicidas clorinados	930.00	
2	Plaguicidas fosforados	1,500.00	
3	Arsénico	990.00	
4	Mercurio	990.00	
5	Plomo	990.00	
6	Cadmio	990.00	
7	Cobre	990.00	
8	Cromo	990.00	
9	Potasio	990.00	
10	Sodio	990.00	
11	Calcio	990.00	
12	Magnesio	990.00	
13	Hierro	990.00	

Por los Análisis de Residuos Químicos en Producto Pesquero y Acuícola:

No.	Descripción	Tasa servicio	por
1	Plaguicidas clorinados	930.00	
2	Plaguicidas fosforados	1,500.00	
3	Arsénico	990.00	
4	Mercurio	990.00	
5	Plomo	990.00	
6	Cadmio	990.00	
7	Cromo	990.00	
8	Histamina	1,500.00	
9	Nitrógeno básico volátil total	625.00	
10	Metabisulfito	700.00	

11	Metabolitos de nitrofuranos	5,133.00
12	Verde de malaquita (método confirmatorio LC/MSMS)	5,305.00
13	Antihelmínticos	1,747.00
14	Sulfonamidas	2,415.00
15	Antibióticos	750.00
16	Verde de Malaquita /Cristal Violeta Método ELISA	3,690.00
17	Metiltestosterona Metodo ELISA	3,690.00
18	Hormona DES Metodo ELISA	3,690.00
19	Cloranfenicol Metodo ELISA	3,690.00
20	Florfenicol Metodo ELISA	3,690.00
21	Fluoroquinolona Metodo ELISA	3,690.00
22	Dimetridazol Metodo ELISA	3,690.00
23	Oxitetraciclina Metodo ELISA	3,690.00
24	Análisis químicos de multiresiduos	4,900.00

Por los Análisis Microbiológico en Agua:

No.	Descripción	Tasa Servicio	por
1	Coliformes totales y fecales	400.00	
2	Enterecocos intestinales	650.00	
3	Escherichia coli	580.00	
4	Enterobacterias	350.00	
5	Recuento Total de Bacterias	250.00	
6	Salmonella spp	800.00	
7	Staphylococcus aureus	700.00	

Por los Análisis Microbiológico en Carnes, Alimento, Utensilio y Ambiente:

No.	Descripción	Tasa Servicio	por
1	Salmonella spp	800.00	
2	Listeria monocytogenes	943.00	
3	Especies (avícola)	1,855.00	
4	Especies (Porcina)	1,854.00	
5	Especies (Bovino)	1,735.00	
6	Bacterias Aerobias Mesofilas	250.00	
7	Determinación de E.coli 0157:H7 en productos cárnicos de exportación (Confirmatorio) MLG 5.04	7,640.00	
8	Determinación de E.coli 0157:H7 en productos cárnicos de exportación (Screening) MLG 5.04	4,575.00	
9	Determinación de E.coli STEC (6 serotipos) en productos cárnicos de exportación para stx y eae por PCR).	4,222.00	

Sección A Acuerdos y Leyes

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 7 DE ENERO DEL 2019 No. 34,838

La Gaceta

10	Determinación de E.coli STEC (6 serotipos) en productos cárnicos de exportación (Panel 1 y panel 2 por PCR).	4,657.00
11	Campylobacter screening por metodo Bax System	3,796.00
12	Campylobacter Bax System método confirmatorio	4,491.00
13	Aislamiento e Identificación de Campylobacter spp	3,600.00

Por los Análisis Microbiológico en Frutas y Vegetales:

No.	Descripción	Tasa Servicio por
1	Salmonella spp	800.00
2	Listeria monocytogenes	943.00
3	Coliformes totales y fecales	400.00
4	Escherichia coli	640.00
5	Shigella spp	400.00
6	Recuento total de bacterias	250.00

Por los Análisis Microbiológico en Producto Pesquero y Acuicola:

No.	Descripción	Tasa Servicio por
1	Coliformes totales	400.00
2	Escherichiacoli	580.00
3	Staphylococcus aureus	700.00
4	Levaduras y hongos	250.00
5	Bacterias mesófilas (ambiente)	250.00
6	Salmonella spp	800.00
7	Listeria monocytógenes	943.00
8	Enterobacterias	350.00
9	Shigella spp	400.00
10	Vibrio parahaemolyticus	525.00
11	Vibrio cholerae	525.00
12	Recuento Total de Bacterias	250.00

Por los Análisis en Productos Lácteos:

No.	Descripción	Tasa Servicio por
1	Plaguicidas clorinados	930.00
2	Plaguicidas fosforados	1,500.00
3	Ivermectinas	1,582.00
4	Antibióticos	750.00

5	Plomo	990.00
6	Cadmio	990.00
7	Cobre	990.00
8	Hierro	990.00
9	Coliformes totales	400.00
10	Escherichia coli	580.00
11	Staphylococcus aureus	700.00
12	Salmonella spp	800.00
13	Listeria monocytogenes	943.00
14	Levaduras y hongos	250.00
15	Bacterias mesófilas	250.00

Por los Análisis de Principio Activo:

No.	Descripción	Tasa Servicio por
1	Principio activo (fosforado)	1.500.00
2	Principio activo (ivernectina)	1,582.00
3	Amitraz	1,513.00
4	Fipronil	1.513.00
5	Piretroides	1,020.00

Por los Análisis de Producto Veterinario Comercial:

No.	Descripción	Tasa Servicio por
1	pH	150.00
2	Densidad	200.00
3	Humedad	550.00
4	Análisis volumétricos	788.00
5	Análisis gravimétricos	158.00

Por los Análisis de Piensos o Alimentos Balanceados:

No.	Descripción	Tasa Servicio por
1	Cloranfenicol	873.00
2	Arsénico	990.00
3	Mercurio	990.00
4	Plomo	990.00
5	Cadmio	990.00

Sección A Acuerdos y Leyes

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 7 DE ENERO DEL 2019 No. 34,838

La Gaceta

6	Cromo	990.00
7	Plaguicidas clorinados	930.00
8	Bifenilos policlorados (PCB`S)	915.00
9	Plaguicidas fosforados	1,500.00
10	Aflatoxinas	1,386.00
11	Metabolitos de nitrofuranos	5,133.00
12	Verde de malaquita	5,305.00
13	Antibióticos	750.00
14	Salmonella spp	800.00
15	Listeria monocytogenes	943.00
16	Coliformes totales	400.00
17	Escherichia coli	580.00
18	Staphylococcus aureus	700.00
19	Levaduras y hongos	250.00
20	Recuento Total de Bacterias	250.00

Por servicios Administrativos:

No.	Descripción	Tasa Servicio	por
1	Reposición de resultados c/u	50.00	
2	Bolsas estériles	15.00	

Por los servicios de Toma de Muestras que se requieren para los análisis descritos en el Capítulo VII, se realice de acuerdo a las zonas descritas:

No.	Descripción	Tasa Servicio	por
1	Región Norte	1,350.00	
2	Región del Litoral Atlántico	1,600.00	
3	Región Occidente	1,350.00	
4	Región Central	300.00	
5	Región Centro Occidental	800.00	
6	Región Sur	1,000.00	
7	Región Oriental (El Paraíso)	1,200.00	
8	Región Nor-Oriental (Olancho)	1,600.00	

Otros Servicios:

No.	Descripción	Tasa Servicio	por
1	Prueba de Eficiencia de Escherichia coli genérico	990.00	

2	Evaluación de laboratorios privados de análisis para la autorización de métodos de análisis de terceros (por método a autorizar por SENASA).	25,000.00
3	Evaluación del laboratorio de la planta o establecimiento	4,500.00
4	Talleres de capacitación para empresas y otros usuarios (por persona)	\$ 325.00
5	Gastos por traslado del técnico para muestreo a solicitud del cliente, menor a 12 horas.	\$36.00
6	Gastos por traslado del técnico para muestreo a solicitud del cliente, mayor a 12 horas y por cada día adicional	\$ 90.00
7	Transporte de muestras de Comayagua a Tegucigalpa (por envío)	L250.00
8	Transporte de muestras de Olancho a Tegucigalpa (por envío)	L450.00
9	Transporte de muestras de Choluteca a Tegucigalpa (por envío)	L300.00
10	Transporte de muestras de San Pedro Sula a Tegucigalpa (por envío)	L400.00

Nota 1: Por el análisis de muestra de alimentos balanceados o cualquier otro alimento de uso animal que sean para registro y renovación, se debe pagar el análisis proximal y mineral completo, más el monto de los análisis microbiológicos cuando corresponda.

***Nota 2:** Los viáticos del personal de laboratorio correrán por cuenta de la planta procesadora.

SEGUNDO: Reformar por adición el "REGLAMENTO DE TASAS POR SERVICIOS PRESTADOS POR EL

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA)" Acuerdo Ejecutivo No.001-2016, publicado en Diario Oficial La Gaceta en fecha 26 de agosto de 2016, incorporando un nuevo Capítulo conteniendo lo siguiente:

Artículo 31: El SENASA cobrará por los servicios por concepto de trazabilidad y control de movilización de animales, productos y subproductos de origen animal las tasas siguientes:

No.	Descripción	Tasa por Servicio
1	Identificación individual bovina y Registro en el Sistema Nacional de Rastreabilidad (Por Bovino)	65.00
2	Talonarios de 10 unidades de Guía Única de Movilización y Control Sanitario para Bovinos y Porcinos (GUIASA Bovina/Porcina)	115.00
3	Movilización Bovina (Por Animal)	25.00
4	Movilización Porcina (Por Animal)	10.00
5	Emisión de Guía Única de Movilización y Control Sanitario Acuícola (GUIASA Acuícola)	50.00
6	Movilización de Camarón de Cultivo para Exportación (Costo por Libra de Biomasa, según factor de conversión).	0.26
7	Movilización acuícola por millar de individuos. (Nauplio, Larva, Post larva, alevín).	0.25
8	Talonarios de 10 unidades de Guía Única de Movilización y Control Sanitario para Productos Pesqueros (GUIASA de Productos Pesqueros).	115.00
9	Etiquetas de identificación para trazabilidad de productos pesqueros,	12.50

Sección A Acuerdos y Leyes**REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 7 DE ENERO DEL 2019 No. 34,838****La Gaceta**

	por bolsa, canasta o cualquier otro medio de embalaje usado para conservación y transporte desde la zona de captura hasta el punto de acopio o planta de proceso.	
10	Tasa de movilización por libra de cola de langosta para exportación.	1.70
11	Movilización por libra de productos pesqueros para la exportación (Langosta, Caracol, Camarón, Pepino de Mar, Medusa y Escama).	1.35

TERCERO: La presente modificación, entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

COMUNÍQUESE,

ING. MAURICIO GUEVARA
SECRETARIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

ING. CARLOS PINEDA FASQUELLE
SUBSECRETARIO DE MI AMBIENTE

JULIO GUSTAVO APARICIO
MIEMBRO TITULAR DEL CONSEJO DIRECTIVO

CARLOS MIGUEL LÓPEZ
MIEMBRO TITULAR DEL CONSEJO DIRECTIVO